

PERGAMINO, Noviembre 29 de 1984.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria -segunda de prórroga- realizada el día 26 de Noviembre del cte. año al considerar el Expediente: D-469-84 D.E. eleva Expte. C-616-84 CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PERGAMINO Ref: Solicitan terreno en el Cementerio local para construc. nichos para sus asociados.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Concédase a perpetuidad al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PARTIDO DE PERGAMINO, un lote de terreno de cincuenta metros (50 mts.) de frente por siete (7) metros de fondo, ubicada en la Sección Nueva - Cuadro V - Letra C - del cementerio local para la construcción de nichos en doble fila y con un pasillo entre medio de ambas.-

ARTICULO 2º- El beneficiario no comercializará sus nichos, los que serán destinados exclusivamente a sus afiliados, a su familia y ascendientes (padres).-

ARTICULO 3º- La beneficiaria deberá presentar indefectiblemente el pertinente plano de obra ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su aprobación.-

ARTICULO 4º- La beneficiaria deberá efectivizar el pago correspondiente a Derecho de Construcción como así de cualquier otra tasa que la afectare.-

La Construcción de los nichos deberá dar comienzo a los ciento ochenta (180) días, contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

En pago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 405/84.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE B. SAFFI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE